ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 126 DE 2026

EL ALCALDE DEL MUNCIPIO DE ACEVEDO HUILA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007,

ACEPTA LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO

<table>
<tr><td>No. de proceso:</td><td>126-CMNC-2026</td></tr>
<tr><td>Fundamento Legal:</td><td>Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021.</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td>PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO AL PERSONAL POLICIAL QUE LLEGA EN APOYO DEL PIE DE FUERZA Y A DESARROLLAR ACCIONES ESPECÍFICAS (INVESTIGACIÓN, PATRULLAJES, ETC.) EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, APROBADO EN ACTA No. 01 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026, DEL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO, CON SUJECIÓN A LAS METAS DISPUESTAS EN EL SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, según las siguientes especificaciones:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>90110000</td><td>SERVICIO DE ALOJAMIENTO U HOSPEDAJE</td><td>Servicio de alojamiento por noche, Habitación sencilla: compuesta por cama doble, por 24 horas con baño y servicios básicos como TV, escritorio y wifi.</td><td>Noche</td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Plazo y lugar de ejecución:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto de este, sin exceder del 30 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>CDP:</td><td>La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000178 de fecha veintiuno (21) de febrero de 2026. Expedido por la secretaria de Hacienda, imputable al rubro 2.3., identificado así:
<table>
<tr><td>RUBRO:</td><td>2.3.</td></tr>
<tr><td>DENOMINACIÓN DEL RUBRO</td><td>INVERSION</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	CDP	2026000178	VALOR DEL CDP:	$30.000.000
	FECHA DE EXPEDICION	21/02/2026	FECHA VIGENCIA	21/03/2026

2. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA

Oferente:	SANDRA PATRICIA SANCHEZ QUINTERO
Identificación:	C.C. No 55.171.622 de Neiva – Huila
Dirección:	Carrera 5 N 8-20 Barrio Centro, Acevedo Huila
Correo electrónico:	sandra.sanchezq1213@gmail.com
Valor Total de la Aceptación de Oferta	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTES. ($30.000.000,00), INCLUIDO IVA

Detalle de la propuesta:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	90110000	SERVICIO DE ALOJAMIENTO U HOSPEDAJE	Servicio de alojamiento por noche, Habitación sencilla: compuesta por cama doble, por 24 horas con baño y servicios básicos como TV, escritorio y wifi.	Noche	1	$75.000

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Forma de pago:	El Municipio pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección mediante actas parciales, de conformidad con el servicio efectivamente autorizado, prestado y recibido, previa presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, informe de ejecución avalado por el supervisor del contrato, pago de seguridad social, planillas o soportes de prestación del servicio de alojamiento durante el período a cobrar, constancia emitida por el Comandante de Estación de Policía y certificación del contratista en la que indique que los cobros corresponden exclusivamente a alojamiento y no incluyen alimentación ni otros servicios diferentes al hospedaje. El pago quedará sujeto a la disponibilidad PAC – Programa Anualizado de Caja.

	A cargo del Supervisor del contrato: **a)** Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago. **NOTA 1.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **NOTA 2.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 3.** El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Garantías:	El contratista deberá cargar a la plataforma de secop II dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación del presente contrato, garantía contractual contenida en un ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas. La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Acevedo – Huila, identificado con NIT. 891180069-1.
Obligaciones del contratista:	**Específicas:** En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, directamente relacionadas con el alcance del objeto contractual, y adicional a estas, deberá cumplir con las obligaciones generales propias de los contratos estatales, señaladas en la respectiva aceptación de oferta: 1. El contratista asumirá bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y las pólizas respectivas. 2. El servicio deberá ser prestado por personal idóneo, responsable y suficiente para garantizar la adecuada atención del personal policial hospedado, conforme a las condiciones técnicas exigidas por la Administración Municipal.

Clase de Amparo	Valor Asegurado	Vigencia del Amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio.	El veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

	3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad de conformidad a las especificaciones y parámetros exigidos por la administración municipal. 4. Prestar a la Administración Municipal el servicio de alojamiento u hospedaje al personal de la Policía Nacional que llegue al municipio a apoyar el pie de fuerza o a desarrollar acciones específicas, en el término y bajo las condiciones previstas en el contrato. 5. Avisar a la administración municipal dentro de las 48 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Administración Municipal de Acevedo. 6. Avisar a la administración municipal, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 7. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación publica, los cuales parte vinculante del contrato. 8. Cumplir los lineamientos de la Administración Municipal en materia de higiene, salubridad, aseo, seguridad y condiciones de habitabilidad del sitio dispuesto para el alojamiento del personal policial. 9. Llevar un registro detallado, actualizado y verificable de los servicios efectivamente prestados al personal policial, en el que consten como mínimo nombre completo, identificación, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de salida, cantidad de noches, tipo de habitación o acomodación, valor unitario aplicado y firma de quien recibe el servicio. 10. Abstenerse de cobrar por cuenta de este contrato alimentación, bebidas, lavandería, transporte u otros conceptos diferentes al alojamiento efectivamente autorizado y prestado. 11. El contratista es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la ley 100/94 que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. 12. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la administración municipal no exoneran al contratista de la responsabilidad de prestar un suministro de calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer, corregir o aclarar de la administración municipal estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. 13. El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el supervisor contractual.

	14. Suministrar los servicios de alojamiento u hospedaje dentro de los plazos y horarios previamente definidos, y únicamente respecto de los requerimientos que hayan sido autorizados por el supervisor del contrato. 15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven del objeto contractual.
Obligaciones del Municipio:	En virtud del contrato el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila se obliga a: **a)** Constituir la Reserva Presupuestal del contrato. **b)** Aprobar las Garantías exigidas. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **d)** Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada. **e)** Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. **f)** Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **g)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor. **h)** Liquidar el contrato. **i)** Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.
Potestades excepcionales:	Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.
Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Municipio previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y 1150 de 2007, y en el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.
Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.
Personal del contratista:	El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.
Aportes al SGSS y parafiscales:	El oferente aceptado se obliga durante la ejecución del negocio jurídico, a cumplir con sus obligaciones para con el SGSS y aportes parafiscales cuando corresponda.
Indemnidad:	El oferente aceptado se obligada para con la entidad contratante a dejarla indemne frente a reclamaciones de terceros por daños derivados de actuaciones u omisiones que le sean imputables a él en ejecución del negocio jurídico.

Perfeccionamiento, legalización y ejecución:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 y 8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la oferta y su aceptación constituyen el contrato; este se perfecciona con la suscripción de este. En consecuencia, de lo anterior, el contratista deberá desarrollar el objeto contractual bajo las condiciones señaladas en el Estudio Previo, la Invitación Pública y la Oferta presentada.
Supervisión	Será ejercida por quienes ejerzan como secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano, cargo que en la actualidad desempeña el señor **SEBASTIAN SILVA PEÑA**, identificado con C.C. No. 1.080.363.790 de Suaza (H). En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Municipio: a) Hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. b) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. c) Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. d) Exigir del contratista la calidad de los servicios contratados y certificar como recibida a satisfacción la prestación parcial y total cuando efectivamente se verifique el cumplimiento. e) Exigir del contratista el cumplimiento de sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales si a ello hubiere lugar. f) Informar y probar los hechos que constituyan incumplimiento para agotar el procedimiento de imposición de multas. g) Recomendar las medidas necesarias para conminar al contratista y al cumplimiento de lo pactado y sugerir las que se demanden para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Acevedo, Departamento del Huila los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal

Revisó en su contenido legal:

ORIGINAL FIRMADO
SANDRA CHAUX CABRERA
Asesor contractual

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	**Revisó: Sandra Chaux Cabrera**	**Aprobó: Edgar Prada Sterling**
Cargo: Contratación	**Cargo: Asesor Contractual**	**Cargo: Alcalde Municipal**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**